

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE ENVIA A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES A DEUDORES DIVERSOS.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

V.- Con motivo de las funciones que la Ley Electoral y el Consejo General de este Instituto le asignaron al C. Lic. Alonso Galvan Galvan, para desempeñar el Cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, le fueron entregados recursos en diferentes partidas para el cumplimiento de sus funciones en el pasado proceso electoral local de 1997, las que debía destinar para el pago a capacitadores electorales y viáticos del personal del personal de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

VI.- Con motivo de que a juicio de la Consejera Electoral Lic. María Elena Ortega Alcocer, existían elementos que le permitían suponer el posible desvío del dinero entregado al Lic. Alonso Galvan, en fecha 25 de agosto de 1997 inició ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, procedimiento de aplicación de sanciones en contra de dicho funcionario, formándose al efecto una Comisión Investigadora, la

que entregaría un dictamen con el resultado de las investigaciones, mismo que se rinde ante el Consejo General el 26 de septiembre del mismo año.

VII.- En el dictamen rendido por la Comisión Investigadora, se encontró responsabilidad en el funcionario citado. Por ello el Consejo General emitió resolución al respecto, e impuso al Lic. Alonso Galván Galván una sanción consistente en la destitución de su cargo, surtiendo efectos la misma a partir del momento de la notificación de la resolución. Misma que le es dada a conocer el 26 de septiembre de 1997 y contra ella se interpuso por parte del sancionado el recurso de apelación, de la que conoció el Tribunal Superior de Justicia.

VIII.- Con motivo de la apelación en comento, se formó el Toca Electoral N° 35/97 y en fecha 24 de noviembre del mismo año, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia dictó resolución en la que absuelve al Lic. Alonso Galván Galván, de los cargos que le fueron imputados, que consistían en la responsabilidad que le resultó por retardar la entrega y entrega parcial de los comprobantes del efectivo recibido, alegando en su defensa la indebida sustracción de la documentación comprobatoria, hecha en su escritorio y en su oficina. Al declarar el Tribunal de Apelación operantes los agravios hechos valer por el recurrente, y como resultado de dicha absolución, es reinstalado en el puesto que desempeñaba, causando ejecutoria la sentencia dictada.

IX.- En los meses de marzo a junio de 1997, el C. Lic. Juan Saldaña Zamora, ex-funcionario de este organismo electoral, efectuó gastos médicos para él y un familiar, mismos que no validó la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado.

X.- En distintas ocasiones y medios, por parte de este Instituto así como de la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Legislatura del Estado, se le ha requerido de la devolución de dichos gastos, por la cantidad de \$31,026.61 (TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 61/100 M. N.) mismos que obtuvo de los recursos de este organismo electoral y que no han sido reintegrados.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que a recomendación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la LII Legislatura local, es conveniente sanear el renglón de deudores diversos, en estados financieros por lo que toca al Lic. Alonso Galván Galván, que representa la cantidad de \$167,092.16 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M. N.), la que data de agosto de 1997 por concepto de partidas no justificadas.

2.- Que la solicitud de que dicha deuda sea cancelada, obedece a que, como se cita en antecedentes, existe resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual

ordenó reinstalar en su cargo al Lic. Alonso Galván Galván, entendiéndose que la causa de destitución, consistente precisamente en que no justificó gastos por la cantidad citada, no procedía.

3.- Que en el caso del adeudo por gastos no justificados del C. Lic. Juan Saldaña Zamora, a recomendación expresa de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, es necesario recuperar el adeudo por la cantidad de \$31, 026.61 (TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 61/100 M.N.) a través de la vía legal correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 46, 47, 50, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al envío de resultados de ejercicios anteriores, a deudores diversos.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el envío a la cuanta de resultado de ejercicios anteriores a deudores diversos, la cantidad que se refiere al saldo a cargo del C. Lic. Alonso Galván Galván.

TERCERO.- Se instruye al C. Coordinador Jurídico de éste organismo Electoral, para que por la vía legal que corresponda efectúe requerimiento de pago al C. Lic. Juan Saldaña Zamora, por la cantidad de \$31,026.61 (TREINTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.) y en su caso inicie procedimiento legal.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO